



### **Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, agosto veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Verbal. 110014003004-2021-00170-00.

Confirmación. 135723.

Encontrándose la presente demanda al Despacho con miras a decidir acerca de su admisibilidad o no, encuentra el Despacho que la misma habrá de ser objeto de rechazo, en atención que en la subsanación de la demanda se efectuó el juramento estimatorio, el cual se indicó que asciende a la suma de \$148.876.528, monto que excede la cuantía permitida para tramitar procesos en los Juzgados Civiles Municipales, esto es los 150 SMLMV.

Es preciso indicar que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 ibídem, el Juez Civil Municipal sólo está facultado para conocer de los procesos contenciosos de mínima cuantía en única instancia y los de menor cuantía en primera instancia, por lo tanto, este Despacho no es competente para tramitarlo.

Así las cosas, este Despacho no asumirá el conocimiento de la presente demanda, toda vez que no cumple con los parámetros de competencia exigidos por la ley, por lo que se rechaza de plano la misma.

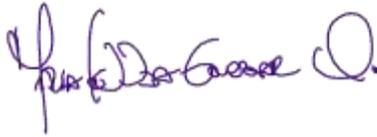
En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá, con fundamento en el artículo 17, 18 y 90 del Código General del Proceso dispone:

- 1.** Rechazar la presente demanda por factor de competencia, en razón de su cuantía.
- 2.** Remitir el presente asunto a la oficina de reparto de Bogotá, a fin de que sea repartido a los Jueces Civiles del Circuito competentes, dejando las constancias a que haya lugar. Oficiése
- 3.** Descargar la presente demanda de la actividad del Juzgado, Para efectos estadísticos, teniéndose en cuenta lo dispuesto en el inciso final del artículo 90 del Código General del Proceso.
- 4.** Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las

tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmp104bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmp104bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



**María Fernanda Escobar Orozco**

<p><b>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</b> <b>Notificación por Estado:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 35 Hoy 24 de agosto de 2021.</p> <p>El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>
--

Firmado Por:

**Maria Fernanda Escobar Orozco**  
Juez  
Civil 004  
Juzgado Municipal  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82d9b0e83a662d108f6aa2767597b2d13dddbff8c570b9622557846933b6305**  
Documento generado en 20/08/2021 10:32:14 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>